

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.

León 18 de junio de 1915

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 6 un semestre

PAGO ADELANTADO

La Diputación provincial debe a los maestros leoneses once anualidades de aumento gradual de sueldo, que importan en números redondos

1256.000 pesetas!

Más de un millón de reales!!

UN OBISPO EN LAS ESCUELAS

«El obispo de León, en su visita episcopal, no solamente visita los templos sino las Escuelas, y allí con sencillez y elocuentes palabras enaltece la importancia de la primera enseñanza y la penosa labor del encargado de difundirla.

Con este motivo, el vicario concurre a la Escuela, oye al señor Obispo y considera al maestro como algo superior de que antes no había sabido darse cuenta.

Celebramos mucho el digno proceder del limo. Prelado que así sabe levantar el espíritu de los pueblos, a la par que granjearse para la fe los beneficios de la educación y de la enseñanza.

Esto dice la «Revista general de Enseñanza y Bellas Artes», en su número de 1.º del actual. Y dice bien el estimado colega.

Hasta ahora, al menos en esta diócesis, los Prelados solían recorrer los pueblos de su jurisdicción con rapidez vertiginosa sin dejar apenas huella de su paso y deteniéndose en ellos sólo el tiempo indispensable para administrar el sacramento de la Confirmación a los niños; mas nuestro celosísimo actual Prelado no se conforma con visitar las iglesias parroquiales, para confirmar a los niños y dirigir su evangélica palabra a los fieles, sino que visita también todas, absolutamente todas las escuelas, las de la capital inclusive, y en ellas elogia calorosamente la labor de los maestros, habla a éstos con gran afabilidad y consideración, que contrasta con la brutal y despótica grosería con que suelen ser tratados por parte de algunos alcaldes; examina con delicación los trabajos de los escolares, los que juzga siempre con gran benevolencia; exhorta paternalmente a los niños, con palabras impregnadas de sentimiento, de amor y de unción evangélica a que cumplan sus deberes religiosos y sociales, a que obedezcan a sus padres y maestros, a que dediquen el mayor tiempo posible al estudio; a que se traten con afecto y cariño fraternales; les regala como recuerdo de su estancia en la escuela una medalla, una estampita o algún libro devoto, y termina dándoles a besar su pastoral en silencio para todos una caricia o una frase de elogio.

Los maestros de la Diócesis Leonesa quedan encantados de estas visitas y elogian con entusiasmo la afabilidad, discreción, sencillez y delicadeza de nuestro arrantísimo prelado y le están reconociendo por esas visitas a sus escuelas, las que indudablemente contribuyen a realizar la figura del maestro dándole consideración, ascendente y presti-

gio, tan necesarios para realizar con fruto su delicadísima labor docente y educadora en los pueblos.

Espíritu societario

VII

La realidad dolorosa

(Conclusión de este artículo)

La política, lo mismo en los estados modernos que en los antiguos, ha sido y es explotada, como un gran negocio por algunos espíritus desaprensivos, atrevidos y mezquinos. Los políticos, dígame lo que quiera, han ido, van e irán siempre derechos a su objeto de un modo más o menos noble y en contra, muchas veces, de poderosas corrientes de opinión. El instinto de las muchedumbres, el sentir inconsciente de las multitudes, con gran frecuencia se adapta más a la realidad del momento que el talento de los políticos, obligando a éstos a enmendar el rumbo. Pero ya he dicho que cuando cambian es que a ello les obliga la presión interior y exterior, a que obedecen, ciegos, sumisos los pueblos.

Hoy la complicación de la vida social es enorme. Las ideas ruedan, chocan, reaccionan, se deforman, vuelan vertiginosas, se ensanchan, llenan el mundo. Los hombres pueden recorrer el orbe con rapidez, los productos de la industria y de la tierra son llevados por el comercio a todas partes. La complicación social—dice E. Ferrí—es tan grande que pocos son los que se han formado cabal idea de ella. Esto hace cambiar a los pueblos, les hace evolucionar sin darse, al pronto, cuenta de la metamorfosis.

Por eso, repito, no es nuestra escasa presión la que en realidad hace que avancemos algunos pequeños triunfos; son otras presiones más considerables las que los obtienen. Esto nos da una vida la guildecente y pobre. Realmente, como entidad social, valemos poco por nuestra escasa cohesión. Hay, por fortuna, un organismo que se va alzando con algún vigor a pesar de los obstáculos que ¡nensatos! nosotros mismos le ponemos. Me refiero a la Asociación Nacional del Magisterio Primario. Pero de otros puntos de restan fuerzas obstaculizando sus laudables esfuerzos.

Esto hace muy poco honor a la clase. Por este nuestro modo de ser, forman los demás un juicio que, siendo muy justo, no nos favorece nada. Por lo que hemos sido y lo que somos suponén lo que podemos ser. Nos han estudiado durante mucho tiempo y nos conocen bien. De aquí que nos estimen muy poco. «Cuando se ha observado mucho tiempo a una persona—escribe el doctor Toulouse—, se puede predecir con gran aproximación lo que hará, cómo procederá ante una situación determinada». Nuestro valor nos lo tenemos que dar nosotros mismos. Nuestra dignidad y el que seamos respetados es obra de nuestro esfuerzo.

Hay que abrir los ojos a la realidad amarga y triste. No olvidemos que somos muy poco por nuestra culpa, que se nos tiene en muy poco porque nosotros queremos. Y nunca seremos más si no nos con-

ducimos mejor con nosotros mismos. Necesitamos todos la ayuda de los demás, como los otros necesitan la nuestra. No nos combatamos necia y bárbaramente destrozándonos. Nunca tengamos como cierta la desconsoladora sentencia de Huxley en la lucha por la vida: «El mundo es un circo de gladiadores». Toda criatura está adiestrada para el combate. Ni tampoco aquella terrible de Hobbes: *Mors tua, vita mea*. Al lado de esa lucha formidable está la ayuda mutua, el concierto para la vida de que hablaron con entusiasmo Darwin y Wallace. El primero en *El Origen del Hombre* dice que las comunidades formadas por numerosos individuos unidos estrechamente por la simpatía han de vivir mejor y triunfar fácilmente de sus adversarios.

Miremos la realidad frente a frente; esa realidad hoy tan dolorosa para nosotros. Miremosla sin el polí-cromo cristal de que habló un poeta. No olvidemos que nunca seremos respetados mientras no estemos todos juntos obrando como uno sólo.

Para terminar este artículo quiero transcribir unas palabras de nuestro gran sabio Ramón y Cajal que lo mismo pueden aplicarse a los pueblos que a los miembros de una entidad social cualquiera. Helas aquí:

«Dios que guía el carro de la Victoria, sírvase exclusivamente para sus altos designios de las razas fuertes e inteligentes, y vuelva la espalda a los pueblos débiles y decadentes; a los que despreciaron las leyes de la naturaleza; a los que no supieron adaptarse a la realidad del mundo ni colaborar en la obra común de la civilización.»

¡Dios vuelve la espalda a los inadaptados; a los que no han querido ver la realidad!

Luis C. Ramos.

De concursos

Próximo a ascender a 1.000 pesetas, por antigüedad, tengo el temor de que, una vez ascendido, no pueda acudir al traslado en concurso rápido con el sueldo de 1.000 pesetas. Se trata, sencillamente, del curioso e interesante caso de si el sueldo del maestro es o no personal en los concursos rápidos.

Antecedentes

El Rectorado de Oviedo nombró a un maestro que tenía el sueldo de 1.000 pesetas en concurso rápido, para una escuela con el mismo sueldo. Hay que advertir que tal nombramiento lo aprobó la Dirección general.

El Rectorado de Salamanca excluyó del concurso rápido a una maestra porque disfrutaba el sueldo de 1.000 pesetas sin limitación de derechos.

El Rectorado de Zaragoza excluyó del concurso rápido a varios maestros porque ya disfrutaban el dicho sueldo de 1.000 pesetas; y formulada reclamación, fue desestimada, apoyándose en el siguiente

«Considerando: Que es de legislación y jurisprudencia copiosa de la Dirección general de Primera Enseñanza que en los concursos rápidos no procede admitir a los maestros que ya disfrutaban 1.000 pesetas de sueldo, con la sola excepción

decretada por la orden de 31 de julio de 1914, cuya índole excepcional, y referencia a un determinado orden de Maestros y especial concurso rápido para el que fué dictada, no consienten aplicarla, por ampliación, a unos casos, ya que de lo contrario resultarían los maestros de derechos limitados de mejor condición que sus compañeros sin limitación de derechos pues mientras éstos sólo podrían usar del derecho de aspirar al traslado una sola vez en el año, aquéllos podrían hacerlo cuatro veces, y porque resultaría complicada la normal competencia de los Rectorados a nombramientos con sueldo superior a 1.000 pesetas contra lo dispuesto en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas.»

Por lo expuesto anteriormente se ve que el Rectorado de Oviedo admitió a concurso rápido a maestros que tenían 1.000 pesetas, de un modo absoluto.

El de Salamanca, al excluir a maestros con 1.000 pesetas, pero expresando como causa de la exclusión la circunstancia de no tener limitación de derechos el maestro excluido, reconoce implícitamente que tienen derecho a acudir al concurso rápido los maestros de 1.000 pesetas y con derechos limitados.

Y, finalmente, el de Zaragoza excluye del concurso, de un modo absoluto, a todo maestro con sueldo de 1.000 pesetas.

Eduardo González.

N. de la R.—Nos complacemos en publicar el anterior escrito que plantea una cuestión de derecho legislativo, ya que sobre ella tiene distinto criterio cada uno de los Rectorados. Nosotros creemos, sin embargo, que el asunto, está claro y que los maestros con 1.000 y 1.100 pesetas que tengan derechos limitados pueden tomar parte en los concursos rápidos de traslado. La orden de 31 de julio de 1914, que cita el señor González, dice de manera terminante que a los concursos rápidos podrán concurrir también los maestros de sueldo superior a 625 que tengan expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de traslado.

Los Rectorados de Oviedo y Salamanca, en los casos que señala el señor González se atuvieron a las disposiciones legales vigentes, admitiendo el primero al concurso rápido a los maestros de 1.000 o más pesetas con derechos limitados y que por tanto no pueden concurrir al general de traslado, y el segundo excluyendo de dicho concurso rápido a un maestro con 1.000 pesetas sin limitación de derechos y que por lo mismo tiene derecho a solicitar en el concurso general citado.

Quién no aplicó debidamente la vigente legislación fué el Rectorado de Zaragoza, pues en él considerando transcrito por el señor González se observa una evidente contradicción entre la resolución que adoptó y las disposiciones que invoca, a parte de que dicho Rectorado no tuvo en cuenta que los maestros de 1.000 y 1.100 pesetas con derechos limitados no pueden tomar parte en el concurso general de traslado (véase la convocatoria del último anunciado y que ahora están resolviendo) y de prevalecer el criterio de dicho Rectorado éstos maestros no podrían trasladarse jamás.

No hay, pues a juicio nuestro, duda alguna que los maestros con 1.000 pesetas sin derechos limitados pueden acudir sólo al concurso general de traslado, y a los de igual o superior sueldo con limitación de derechos, únicamente se les permite tomar parte en los concursos rápidos.

En la imprenta de este semanario se hace toda clase de trabajos tipográficos a precios económicos

Inspección

Paradojas

Trescientas plazas más se van a crear; trescientas plazas de médicos inspectores de escuelas. Una nueva partida en los presupuestos de un millón de pesetas. No es mucho si ello debiera redundar en provecho de la higiene y la salud infantiles. Las estadísticas demuestran que la mortalidad de niños españoles es mucho mayor que en los demás países de Europa; siendo uno de los factores importantísimos de esta mortalidad la escuela pública. Se amontonan los niños y niñas en locales reducidos, sin luz ni sol, húmedos y sin ventilación; cuando la falta de cristales en las ventanas no produce una ventilación exagerada. Sabemos que de mil escuelas, noventa y cinco son verdaderamente cuadras, centros de podredumbre e infección. Sabemos todo lo que hace falta saber y más, sobre las deficiencias de la higiene escolar. Lo saben los maestros y lo dicen, lo saben los padres de familia, quienes no sólo lo dicen, sino que por serlo se resisten a mandar a sus hijos a la escuela.

¿Nos dirán algo nuevo esos señores médicos? Evidentemente, descontentando su celo y buena voluntad, podrán dar buenos consejos al Estado, a los maestros y a los padres; podrán llegar al caso, recetar; ¡pero es tan poco eficaz todo esto!

Lo importante sería que no enfermaran y se contagiaran los niños en la escuela, y para que no enfermaran, lo indispensable es tener el número de escuelas suficiente para albergarlos y que reúnan las condiciones higiénicas debidas; condiciones, bien sabidas por todo el mundo. Nada adelantaremos oyéndolo repetir a esos trescientos inspectores médicos cuyo millón de sueldo u honorarios se pudiera mejor emplear.

Es esta la gran enfermedad nacional: la empleomanía. Un hombre perspicaz nos habla hace poco tiempo de los temores que nos agitan para cuando acabe la guerra. España perderá más hombres, relativamente a su población, que ninguno de los países beligerantes. La emigración se nos los llevará, y lo más grave, decía aquel sesudo escritor, que se irán de España los hombres cuya acción o trabajo es más útil. No sólo obreros en pleno vigor, sino hasta ingenieros, médicos, etc. Lo único que nos nos llevarán serán los abogados, decía el articulista con a gura ironía. Es verdad. Aquí todo el mundo estudia para Abogado, pues es la gran escalera que conduce al comedor del presupuesto nacional.

Se irán los que nutren el presupuesto y quedarán los que lo deanutren. Adelante; cread nuevas plazas: quizá lograréis que tampoco los médicos se vayan. Y no es mala la previsión, pues a este paso en España sólo médicos y

erfermos habrá. Enfermos de miseria, la más terrible de las enfermedades. Celebraremos en tanto la fiesta de la flor. ¡Oh sí! Hermosas y simpáticas mujeres. Forzad vuestra caridad; poned al servicio de esa obra de redención y de consuelo vuestra gracia, vuestra ternura y hasta vuestra coquetería. Vaciadnos nuestros bolsillos para que los pobres tuberculosos puedan curarse o hallar alivio a su terrible mal.

¡Pero cuán triste es en su poética hermosura, en su altruismo famoso, la fiesta de la flor! Es sarcástica y vergonzosa esa fiesta. Porque esa fiesta no tienen necesidad de celebrarla los pueblos que saben curar el mal a raíz. No tener un pueblo tuberculosos es lo que importa. ¿Quién piensa en no tenerlo así?

Ya veréis como el mejor día el Gobierno se preocupa de crear unas docenas de inspectores de la fiesta de la flor.

MAX.

UNA IDEA

Leemos con gran satisfacción en la prensa profesional y local de la capital, que el día 30 del pasado mayo, los maestros salmantinos obsequiaron con espléndido banquete al que fué dignísimo Inspector jefe de Primera enseñanza en esta provincia don Eulalio Escudero Esteban.

Esta agradable noticia que manifiesta que el Magisterio español es agradecido y entusiasta amante de sus bondadosos jefes, nos sugiere una idea, que nos atrevemos a lanzar a la publicidad, no dudando será acogida con entusiasmo por nuestros compañeros.

¿No podríamos nosotros también, los maestros zamoranos, organizar un acto de la misma índole, para las próximas vacaciones, en honor del recién llegado, ilustre jefe nuestro y preclaro hijo de esta provincia don Antonio Alonso Pérez?

Si la idea es acogida, los maestros de la capital, que a nuestro juicio cuentan con más facilidades para la organización, deben ser los encargados de ello y disponer para las próximas vacaciones, pues de esa manera podríamos asistir muchísimo más y sin el menoscabo que para la enseñanza resultaría en tiempo hábil, por la gran distancia que nos separa de la capital.

Dos maestros.

(De La Asociación, de Zamora.)

OFICIAL

Inspecciones de Primera enseñanza 4 de marzo de 1915. — Real decreto relativo al ingreso, ascenso y traslado en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

(Conclusión)

REAL DECRETO.—En atención a las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ingreso en el Cuerpo de inspectores de primera enseñanza será exclusivamente por oposición, considerándose para todos los efectos como igual a este procedimiento de ingreso, el que reconoce la legislación vigente a los maestros y maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Art. 2.º Las plazas vacantes de las vacantes y de las plazas de nueva creación se proveerán por oposición directa en dos turnos, que serán los que a continuación se expresan:

1.º Oposición entre maestros de escuelas nacionales que poseen el título de maestro con arreglo al plan de 30 de agosto de 1914 o el antiguo superior, que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad en escuelas nacionales de primera enseñanza.

2.º Oposición libre entre maestros y maestras normales, licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias que tengan aptitud para hacer oposiciones a plazas de profesores numerarios de Escuelas Normales y maestros con título superior o su equivalente que hayan ejercido por lo menos durante tres años en escuela pública.

Art. 3.º Los turnos establecidos en el artículo anterior alterarán por orden riguroso entre las vacantes de inspectores que correspondan al turno de oposición directa.

Art. 4.º Los ejercicios de oposición serán iguales para ambos turnos y se verificarán en Madrid.

Art. 5.º El Tribunal de oposiciones se nombrará de Real orden y estará compuesto de los siguientes jueces:

Un consejero de instrucción pública perteneciente a la Sección primera del Consejo, presidente; un profesor o profesora numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; un profesor o profesora, también numerario, de las Escuelas Normales, y dos inspectores de primera enseñanza, el más moderno de los cuales actuará como secretario.

Para sustituir a los vocales que por causa justificada no pueda asistir a la constitución del Tribunal, serán nombrados, al mismo tiempo que aquéllos, cinco suplentes, cuyos nombramientos recaerán en personas que reúnan las mismas condiciones que las exigidas en el párrafo anterior a los vocales propietarios.

Los jueces percibirán en concepto de dietas la misma indemnización que tienen asignada los que forman parte de los Tribunales de oposición a plazas de profesores numerarios de Escuelas Normales.

Art. 6.º La convocatoria para las oposiciones tendrá lugar en la primera quincena de enero de cada año, y comprenderá todas las vacantes que se hayan producido en el año anterior y no hayan correspondido a los maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios del Magisterio.

A la vez que la convocatoria, se publicará el Tribunal nombrado para las oposiciones.

Art. 7.º El plazo de admisión de las solicitudes para tomar parte en las oposiciones será de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

A la solicitud acompañarán los aspirantes los documentos justificativos de su capacidad legal para hacer las oposiciones.

Las condiciones de admisión serán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Art. 8.º Para tomar parte en las oposiciones es indispensable ser español.

Haber cumplido veintidós años.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y reunir las condiciones expresadas en el art. 2.º de este decreto, según se trate de oposición libre o restringida.

Art. 9.º Los opositores podrán presentar, a la vez que los documentos justificativos de su capacidad legal, los que acrediten algún mérito o servicio de carácter pedagógico, científico, literario o artístico.

Art. 10.º El día que los opositores se presenten al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, deberán presentar un trabajo personal acerca de alguna cuestión de Pedagogía general o de Metodología aplicada a la escuela primaria.

Sin este requisito no podrán tomar parte en las oposiciones.

Art. 11.º Las oposiciones consistirán de los cinco ejercicios que a con-

tinuación se indican, y todos ellos serán públicos y se verificarán sucesivamente.

Art. 12.º El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a dos temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el cuestionario que formará el Tribunal, y que constará, por lo menos, de 20 temas de cada una de las asignaturas siguientes:

- Pedagogía fundamental. Historia de la Pedagogía. Pedagogía de anormales. Legislación escolar comparada. Técnica de la Inspección.

El cuestionario, redactado por el Tribunal, será dado a conocer a los opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios. Al mismo tiempo se enviará una copia del mismo a la Dirección general de Primera Enseñanza. La contestación será dada simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal o de la mayoría del mismo en el término de cuatro horas, sin que sea permitido a aquéllos valerse de libros, apuntes o auxilio alguno.

Si la lectura de los trabajos que después habrán de hacer los opositores ante el Tribunal no pudiera hacerse en el mismo acto, quedarán aquéllos encerrados en sobres firmados por el secretario del Tribunal y rubricados por el presidente hasta que sean leídos, conservándose en una urna, que estará lacrada y sellada, bajo la custodia del secretario.

Art. 13.º El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cada opositor a cinco temas sacados por él mismo a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario a que se refiere el artículo anterior.

El tiempo invertido por cada opositor en la contestación no podrá exceder de una hora, y el ejercicio se verificará por orden alfabético de apellido.

Art. 14.º El tercer ejercicio consistirá en traducir sin auxilio de Diccionario, una página de un libro de Pedagogía escrito en francés, alemán, inglés o italiano. Los opositores manifestarán por escrito al Tribunal, antes de comenzar las oposiciones, cuál de estos idiomas eliga para la práctica del tercer ejercicio.

Art. 15.º El ejercicio cuarto tendrá carácter exclusivamente práctico, y deberá consistir, según acuerdo del Tribunal, en la tramitación de un expediente de los que está a cargo de los inspectores de Primera Enseñanza o en la práctica de una visita de inspección a una escuela pública.

Para la práctica de este ejercicio, el presidente del Tribunal solicitará con la antelación necesaria de la Dirección general de Primera Enseñanza los medios necesarios para que el ejercicio pueda llevarse a efecto debidamente.

Art. 16.º El quinto y último ejercicio se verificará en una escuela nacional y consistirá en un ejercicio práctico de enseñanza durante el tiempo que acuerde el Tribunal.

Art. 17.º Los vocales del Tribunal podrán hacer al actuante las observaciones o pautas que considere necesarias en cualquiera de los ejercicios.

Art. 18.º Terminados los ejercicios, examinados los trabajos presentados por los opositores y los demás méritos alegados por éstos, previa la comunicación de juicios entre los jueces para el mayor acierto, el Tribunal procederá públicamente en votación nominal a la designación de los opositores a quienes por orden de mérito han de adjudicarse las plazas vacantes, siendo indispensable para la validez de las propuestas una mayoría de tres votos, cualquiera que sea el número de vocales a que haya quedado reducido el Tribunal.

Si ninguno de los actuantes obtuviera dicha mayoría se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en esta se alcanzase ninguno, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza o plazas, que

serán nuevamente anunciadas a oposición.

Art. 19.º Si fuese una sola plaza objeto de la oposición, el Tribunal hará desde luego la propuesta a favor del aspirante que haya obtenido mayoría de votos. En otro caso, los opositores que hayan sido designados para obtener plaza podrán elegir éstas por el orden que ocupen en la lista de mérito, y el Tribunal, de acuerdo con la elección que éstos hagan, elevará las propuestas al Ministerio de Instrucción pública.

Art. 20.º Podrán ser aprobados en las oposiciones una tercera parte más de opositores que el número de vacantes anunciadas, y estos opositores, aprobados y colocados por orden de mérito relativo en la propuesta que formule el Tribunal, constituirán el Escalafón de aspirantes con derecho a ocupar las vacantes que ocurran en las últimas categorías del Cuerpo de Inspectores, y que correspondan al turno de oposición.

Art. 21.º En el término de tres días después de la elección de plazas hecha por los opositores, se elevarán las propuestas, con el expediente de las oposiciones, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 22.º Los opositores podrán protestar de cualquier infracción de las disposiciones de este decreto que pueda cometerse en el transcurso de las oposiciones, debiendo la protesta ser presentada por escrito ante el Tribunal en el término de veinticuatro horas después del acto u omisión objeto de la misma.

Art. 23.º Los ascensos en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza serán exclusivamente por orden de rigurosa antigüedad, quedando, en consecuencia, derogado el artículo 55 del real decreto de 8 de mayo de 1912.

Art. 24.º Los expedientes de oposición, ascenso y traslado en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza se tramitarán por conducto de la Sección tercera de la Dirección general de Primera Enseñanza, en la cual se llevarán los expedientes personales de los inspectores, sin perjuicio de lo cual, y como trámite ulterior, deberá informar a la Inspección general en estos expedientes y en todos los demás que recaerán en la Superintendencia.

Para los asuntos de carácter técnico relativos a la función inspectora de primera enseñanza habrá, a las inmediatas órdenes del inspector general, un Negociado cuya composición y funcionamiento se determinarán de Real orden en vista de las necesidades que se hayan sentir en la práctica del servicio mismo.

Art. 25.º Quedan derogados los artículos 50, 51, 52 y 53 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, el artículo 2.º del Real decreto de 18 de octubre del mismo año y todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición transitoria

Por este año la convocatoria de las plazas vacantes de inspectores que correspondan a los turnos de oposición se hará en el término de quince días, a partir de la publicación de este decreto.

Dado en Palacio a cuatro de marzo de marzo de mil novecientos quince. ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Saturnino Esteban Miguel y Collantes. (Gaceta del 15.)

PARTIDO DE ASTORGA

Anuncio

Para tratar asuntos de gran importancia, se replica a los maestros y maestras que cobran sus haberes en Benavides, concurrir a una reunión que tendrá lugar en la escuela de niñas de dicha villa el jueves 24 del actual. Si alguno no pudiese asistir personalmente concurrirá que autorice a otro compañero para representarle.

Varios maestros.

Escuela Normal de Maestras de León

Anuncio

Por traslado del maestro que la desempeñaba se halla vacante en la Normal de Maestros de esta provincia, una plaza de Maestro de Sección.

Para su provisión, y en cumplimiento del apartado 5.º del art. 19 del real decreto de 5 de mayo de 1913, se abre un concurso por término de diez días a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al que puedan concurrir los maestros de esta capital.

Las instancias se dirigirán al Director de la Escuela Normal, y el orden de preferencia entre los aspirantes, será el establecido por la Real orden de 27 de noviembre de 1913.

León 14 de junio de 1915.—El Director, José María Vicente.

(Boletín del 16)

ESCALAFÓN

Octava categoría

1212 María Santos Fuertes.—León. (Gaceta 6 junio).

1637 Manuel Maceda.—Sanjurjo. 1656 Manuel de la Torre.—Leguna de Negrillos. (Gaceta 4 junio).

1877 Cesáreo Triana.—Grajal. 1899 Eusebio Alonso.—Boñar. (Gaceta 8 junio).

2023 Laureano Alonso.—N. de la Vega.

2025 Teodoro Prieto.—B. rre es. 2050 Fabriciano Fernández.—San Justo de I. Veg.

(Gaceta 14 junio).

NOTICIAS

El día 14, según estaba anunciado, dieron principio las oposiciones de turno libre en Oviedo.

El número de opositores que completaron su documentación para poder tomar parte en ellas son 166 y el de opositoras 116.

En virtud del derecho de cónyuge ha sido nombrada maestra de Oviedo la ilustrada directora de la escuela de párvulos de León, doña Milagro Morollón.

Dámole nuestra enhorabuena, lo mismo que a su esposo, el ceñoso y activo presidente de la Asociación de maestros de Oviedo y querido amigo nuestro don Sandalio Martínez.

Fué remitida a la Dirección general instancia suscrita por varias maestras reclamando contra doña Enriqueta Mallo Solís que figura en la lista de interinos sin tenerlos antes de 1.º de julio de 1911, y contra varios otros números que en dicha lista aparecen.

Se elevó a la Junta Central instancia de doña Nicomedes Rodríguez que solicita el traslado de la pensión de viudedad desde Zamora a esta provincia.

A la Dirección general se cursó instancia de don Patricio López solicitando ascenso a 1.100 pesetas.

Ha cesado en el cargo de maestro de Sección de la graduada zneja a la Normal de Maestros de esta capital, nuestro estimado compañero y amigo don José Arias Álvarez, quien ya ha salido para tomar posesión de su nuevo cargo en Villaviciosa.

Se participó al Rectorado hallarse vacantes para su provisión interina las escuelas de Valdesandinas, Priaraza de la Valduerra (niños), Fuentes de Carbajal (niños), Filledo, Castrocabón (niños), Palanquinos, Ardorcine, Castrillo de Cabrera, Sigüenza, Valcende y Valderrueda.

La Junta Central reclama documentación para resolver expediente de rehabilitación de pensión, incoado por doña Clara Lubín.

En virtud de las oposiciones restringidas del Rectorado de Salama, han sido confirmados con 1.000 pesetas: don Cecilia López Gallego, maestra de la escuela nacional de Prado, doña Luisa Martín de la de Pozuelo del Páramo, y don Ramón Viejo de la de Rivera de la Polvorosa.

Por el Rectorado han sido nombrados maestros interinos:

Doña Eugenia Coción, de Candín.

Doña Tecla Cuervo, de La Cándana.

Doña Bernarda María Pilar Gutiérrez, de Cuevas de Vihay.

Doña Felicitas del Puerto, de los Montes de Valdeuza.

Doña Felipa Mayo, de Foncabadón.

Doña Luis Domínguez, de Magaz de Arriba.

Don Atanasio de Cabo, de Sahelices de Sabero.

Don Dalmacio Panizo, de Villafeliz.

Don Vicente Rodríguez, de Anciles.

Don Gregorio Berjón, de Valde Fuentes del Páramo.

Don Isaac González, de Polbladura y Cela.

Don Timoteo Gómez, de Vega de Valcarlos.

Don Cándido Martínez, de Ferral.

Anibal Muñiz, de Santa Colomba de Somoza.

Don Francisco Franco, de Sesamo.

Se remitió a la Central pedido de pensionistas y jubilados correspondiente al 2.º trimestre del año actual.

Nuestro estimado colega «El Correo de Asturias» reproduce los artículos que últimamente hemos publicado, de nuestra querida colaboradora señorita Calimeria Montiel y que llevan por título «El Magisterio a través del tiempo».

El maestro que cesó en una escuela antes del 5 del actual

no puede cobrar el material correspondiente a dicha escuela pues de be percibirlo el que la desempeña actualmente.

Las oposiciones que se están celebrando en Oviedo se llevan con rapidez.

El Tribunal de maestros elimina la mitad de los opositores poco más o menos, y esto hará abreviar más el término de los ejercicios.

El Rectorado concedió 30 días de licencia por enfermedad a doña Virgilia García maestra de la escuela nacional de Vineros.

Han solicitado la creación de una escuela mixta en el pueblo de Caballeros, Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

Ha solicitado el pase del 2.º período de observación por continuar enfermo el maestro de la escuela de Velilla de la Reina, don Gervasio Blanco.

La Inspección elevó a la Superioridad expedientes de creación de una escuela de niñas en Vilecha y de una mixta en la Virgen del Camine.

Se cursó al Rectorado expediente de renuncia incoado por doña Rafaela Rull maestra de la escuela de Ollolo.

Anteayer ha pasado el día en León con su distinguida señora el Ilmo. Señor Recor del distrito don Aniceto Sela.

A la fonda donde se hospedaba, ha ido a saludarle gran número de amigos, tan pronto estos se dieron cuenta de su llegada.

Advertimos a los maestros que no hayan cobrado el material asignado a sus escuelas procuren hacerlo a la mayor brevedad, pues los habilitados sólo disponen de un mes de plazo para rendir su cuenta, y necesariamente tendrán que reintegrar las cantidades no satisfechas durante el mes actual.

Entre los socorros concedidos en sesión de 10 del actual por la Comisión Central y que han sido devueltos por maestros allecidos figuran tres de esta provincia para los herederos de D. Miguel Prieto Vidal, D. Hermegildo Puente Gorzález y doña Rocalía Díez Añenc.

El plazo para cobrar el material del primer semestre de adultos y diurno termina a fines de este mes.

Se dió cuenta al Rectorado de la fecha en que cesó doña María de la Huerga Morán y de la posesión de doña Aquilina Astorga, doña Antonia Barrientos, don Marcelo Toral y doña Eudisia Laso.

La huerfana de doña Clariza Rodríguez maestra que fué de Carracedelo, remite documentos reclamados por la Central para resolver expediente de pensión.

Al Rectorado fué elevado con informe favorable expedien-

te en que don Froilán Alonso Melón solicita reintegrarse a su escuela de Corbillos de los Oteros una vez que ha sido licenciado en el ejército.

Un maestro, que aprueba las oposiciones restringidas y desea por tanto, quitarse los derechos limitados, ha de incoar un expediente así: 1.º Instancia a la Dirección general solicitando lo que se desea. 2.º Certificación expedida por el Rectorado donde se hayan efectuado las oposiciones, haciendo constar que obtuvo número dentro de las plazas anunciadas. 3.º Oficio a la Sección donde preste servicios el interesado para tramitar el expediente, y hoja de servicios.

Según las disposiciones vigentes, sólo pueden ascender a más de 1.100 pesetas los Maestros elementales que ya tenían plaza por oposición al hacerse las reformas.

Sólo se pueden conceder licencias ilimitadas a los Maestros que cuenten diez años de servicios.

Así se le dice de R. O. a una maestra a quien no se le reconoce derecho a haberes ni se le abonan servicios.

Al resolver un expediente contra un Maestro se dice que el Profesor primario se halla obligado a residir en la localidad en que presta servicio y si no lo hace no deberá cobrar sus haberes.

Las maestras ascendidas en virtud de oposición restringida y cuyos títulos se han remitido a los Ayuntamientos deben apresurarse a tomar posesión y remitir al habilitado dos copias de dicho nombramiento y otra a la Sección para el expediente personal, todas en papel de 10 céntimos y con el V.º B.º del Alcalde.

En virtud de oposición restringida ha sido nombrada maestra de Valtuille de Arriba, con 1.000 pesetas doña Antonia Barreiro.

El Rectorado interesa de la Sección que con toda urgencia le sean devueltos los títulos expedidos en virtud de oposición restringida de doña María de la Huerga para Grajal de Rivers, doña Aquilina Astorga para La Vecilla, doña Antonia Barrientos para Vilarino de Cabrera y don Marcelo Toral para Valdesandinas, y que se manifieste si se posesionaron de las escuelas adjudicadas en el concurso rápido, como igualmente doña Eudisia Laso Vaqueiro nombrada para Cantejira.

Ya fueron reclamados a los Alcaldes respectivos.

La maestra de Sahagún, doña Petra González, acude en instancia a la Dirección general de primera enseñanza en solicitud de que se la autorice para posesionarse en dicha villa de la escuela para que fué últimamente nombrada.

La administración de este periódico ruega a sus abonados que no reciban todos los números o los reciban tarde nos lo manifiesten por carta para buscar el medio de acabar de una vez con las deficiencias de un servicio de algunos peatones que es una burla.

Han sido expedidos con fecha 8 del corriente los nombramientos de las oposiciones restringidas de maestras de este Rectorado.

Las Asociaciones de Maestros de Vitoria y Cartagena y la Unión, en vista de la ineficacia de cuantas disposiciones se han dictado para que se paguen con regularidad los alquileres de locales escuelas y casa habitación, ha elevado instancia al Ministerio proponiendo se encarguen de estos pagos las Delegaciones de Hacienda, utilizando los sobrantes de los recargos municipales que hoy entregan aquellos Centros a los Municipios como resultado de las liquidaciones realizadas entre el total de esos recargos y las cantidades correspondientes a personal y material que percibe el Estado.

Como el asunto interesa a las demás Asociaciones del Magisterio, esperamos que éstas lo secundarán formulando análoga petición.

El Consejo de Instrucción pública ha informado que en los municipios de población diseminada no puedan verificarse concursillos de traslado más que para las escuelas de la capital, pues en los partidos, barriadas o parroquias que constituyen localidades distintas, existe solamente una escuela de asistencia mixta o una de niños y otra de niñas; pero a fin de no privar a los maestros de las Escuelas rurales de los beneficios que disfrutan los que sirven en localidades de mayor vecindario, podrían los Inspectores anunciar dos clases de concursillos: uno, de las vacantes de la capital donde haya más de una escuela para cada sexo, y otro, de las Escuelas rurales.

En vista del anterior informe, se ha dispuesto por real orden de 21 de marzo último, que en los municipios de población diseminada se convoquen los dos concursillos de que va hecho mérito, con las limitaciones precisas de que el traslado ha de ser a Escuelas de la misma clase que desempeña el aspirante, y que los maestros de la población rural no podrán pasar en ningún caso por esta

medio a las escuelas de la capital del municipio.

Se remitieron al Rectorado instancias de doña Enriqueta Mallo y doña Felisa de Prada, solicitando escuelas.

Se manifestó al alcalde de Cea proponga suplente durante el primer período de observación de la maestra de dicho pueblo doña María Pilar Álvarez.

A la Junta Central se envió copia de la certificación de doña Ana García, viuda de don Francisco Gorzález.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Uña de Quintana.-C. P.-Abonada suscripción fin febrero 1916. Se le envían todos los números.

Cerezales.-M. E. F.-Entregué el es'adc.

Gordaliza del Pino.-T. B.-

F. é baja en nómina por no justificar el cese.

OBRA NUEVA

Cervantes en la Escuela por el profesor Normal y del Instituto de Oviedo

... Ledo. Acisclo Muñiz Vigo ...

No existe libro alguno en su clase que contenga tan acertadamente seleccionados los mejores pasajes del Quijote y que sa más a propósito para que el maestro pueda dar cumplimiento al siguiente precepto de la R. O. de 13 de octubre de 1912 «Los maestros nacionales incluirán todos los días, a contar desde 1.º de enero próximo, en sus enseñanzas una dedicada a leer y explicar brevemente trozos de las obras cervantinas más al acance de los escolares.»

Forma un tomo de cerca de 300 páginas, con profusión de artísticos grabados. Editada en los acreditados talleres tipográficos de los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez.-Burgos. Va precedida de una carta-prólogo del Ilustr. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo don Aniceto Sela.

Texto

Biografía y prosopografía de Cervantes. —Cervantes escritor.—Juicios críticos de insignes cervantistas.—Trozos selectos.—Máximas, sentencias, refranes.—Perlas poéticas.—Cuestionario pedagógico de las distintas materias. Diríjanse los pedidos a las principales librerías de España y al autor, Campomanes, 10 Oviedo. Precio del ejemplar, sólida y elegantemente encuadernado, a 1'50. Por docenas, a 1'25.

Imp. de Román L. Pinto.—Bayona 8

IMPRESA Y LIBRERÍA
— DE —
PORFIRIO LÓPEZ.—Astorga

OBRAS

DE DON MATÍAS RODRÍGUEZ Y DIEZ (FUNDADOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA), PUBLICADAS POR ESTA CASA Y QUE SON DE LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA MISMA


Silabario metódico progresivo, 0'40 docena.	Compendio de Aritmética, 5 p pesetas docena.
Colección de 5 carteles de lectura, Tabla de centas y sistema métrico, 40 céntimos docena.	La media docena, 2'75 pesetas
Ortología, ortografía y prosodia, 1'25 docena.	Libros de matrícula, clasificación, de 80 hojas, 3 pesetas. De 100 id, 4'40.
Geografía en verso, 2 pesetas docena.	De 150 id, 6 pesetas.

Libros de asistencia diaria, a los mismos precios en iguales folios.

Correo y certificado del cuenta del comprador

Estas obras han sido premiadas en las Exposiciones Regionales de León de 1876 y 1892; en la de Pontevedra de 1889 y en la penúltima universal de París, y están aprobadas para texto

Señores maestros:
He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, queno sea la que representa el grabado debe rechazarse como una imitación. Sólo con la tinta en polvo EUREKA se obtienen

BONDAD y ECONOMIA

NOTA.—De venta en todas las librerías.

OBRAS

Manuel Alvarez Santullano

de **Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo**

Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obra, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartóné.

Gramática Castellana para niños y adultos

También este librito ha merecido favorable acogida del Profesorado, habiéndose impreso ya la novena edición notablemente mejorada.

precio: 3 pesetas docena

Disponible

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

IMPRENTA

DE

Roman Luera Pino

Bayona número 8—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores. Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EN LEÓN: Cid-escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.ª izqda.

IMPRESA Y LIBRERÍA
RODRIGO LÓPEZ
 OBRAS
 DE DON MATEO RODRÍGUEZ Y DÍAZ (FUNDADOR DE LA OBRERA DE MAESTROS DE LA PROVINCIA) PUBLICADAS POR LA CASA Y QUE SON DE LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA OBRERA DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE ASTURIAS
 Se han publicado progresivamente 040. Compendio de Aritmética y Geometría. 2.ª edición. 5 pesetas.
 La obra de los Maestros de la Provincia. 1.ª edición. 5 pesetas.
 Colección de 3 cartillas de lección. 2.ª edición. 5 pesetas.
 Tabla de cuentas y sistema métrico. 1.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 1.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 2.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 3.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 4.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 5.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 6.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 7.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 8.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 9.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 10.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 11.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 12.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 13.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 14.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 15.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 16.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 17.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 18.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 19.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 20.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 21.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 22.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 23.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 24.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 25.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 26.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 27.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 28.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 29.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 30.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 31.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 32.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 33.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 34.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 35.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 36.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 37.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 38.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 39.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 40.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 41.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 42.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 43.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 44.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 45.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 46.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 47.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 48.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 49.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 50.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 51.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 52.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 53.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 54.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 55.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 56.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 57.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 58.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 59.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 60.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 61.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 62.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 63.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 64.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 65.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 66.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 67.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 68.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 69.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 70.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 71.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 72.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 73.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 74.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 75.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 76.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 77.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 78.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 79.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 80.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 81.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 82.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 83.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 84.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 85.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 86.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 87.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 88.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 89.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 90.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 91.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 92.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 93.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 94.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 95.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 96.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 97.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 98.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 99.ª edición. 5 pesetas.
 El Distrito Universitario. 100.ª edición. 5 pesetas.